



Procuraduría Municipal

Contratos Servicios Varios

Septiembre 2019



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



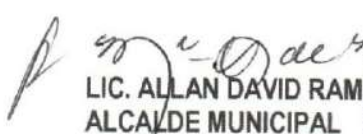
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **MARVIN RODRIGO GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-01406, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de **LA SOCIEDAD DISEÑO Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, también conocida por sus siglas "**DITOP**" **S. DE R.L. DE C.V.**, con solvencia municipal número 457922, con R.T.N número 05019003080594, Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público numero dieciocho, de fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla R., debidamente registrada bajo el número cuarenta, tomo dieciséis del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las

reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** Al CONTRATISTA, se le hará retención sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente,



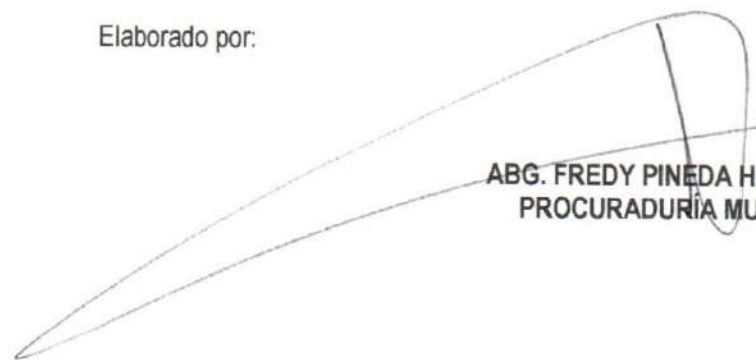
imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




ING. MARVIN GOMEZ
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURÍA MUNICIPAL





CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES"

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **WILFREDO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad 0506-1965-00357, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **"CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES"** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato será a partir del 01 de septiembre al de 31 de octubre del año 2019.-

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps 2.75)**, por cada metro lineal de

medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** A el CONTRATISTA, se le hará retención del DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se registrá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o

Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS M.
ALCALDE MUNICIPAL


WILFREDO HERNANDEZ
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-109-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, SERIE CAT0416DABFP12972, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIRES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 con R.T.N número 05021980015950, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número Cincuenta y cuatro otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho de marzo debidamente registrado bajo el número 74464 tomo 57021 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, SERIE CAT0416DABFP12972, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, SERIE CAT0416DABFP12972, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés. - **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas Municipales y trabajos varios de la Municipalidad de Puerto Cortes en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho

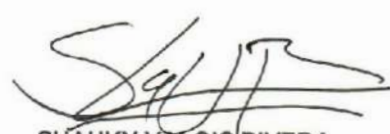
trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. . **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabiidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en



forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SHAUKY VALOIS RIVERA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-108-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA MUNICIPAL, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **JULIA ELIZABETH GUTIERREZ VALLECILLO** mayor de edad, Hondureña, soltera con tarjeta de identidad número 0506-1970-00064 de este domicilio comerciante tal y como consta en instrumento público número Doscientos cuarenta y cinco (245) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquenado Reyes a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 62 tomo 56 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevadas al sitio donde la recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no puedan transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, este podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la **MUNICIPALIDAD** le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la **MUNICIPALIDAD** paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto

de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA; La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EI CONTRATISTA, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del (15%) **QUINCE** por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIONDEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente,

imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JULIA ELIZABETH GUTIERREZ
CONTRATISTA

Revisado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADORIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y la señora **KELLIN YALIXA FLORES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número **0506-1994-02100** y R.T.N número 05061994021006, solvencia Municipal Numero 788349 de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de La **EMPRESA "HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V."** también conocida por sus siglas **"HISPANOS Y ASOCIADOS" S. DE R. L. DE C. V.** Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número mil seiscientos diecisiete (1617) de fecha seis (6) de mayo del dos mil dieciséis (2016), otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Rolando Castellanos Altamirano, debidamente registrada bajo el número noventa y ocho (98) del tomo treinta y nueve (39) del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento; y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL.**- Atendiendo la Limpieza de las Playas Municipales, para garantizar la Limpiezas de las mismas bajo las condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante Lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **"EL CONTRATISTA" PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** atendiendo la playa Municipal de LUNES A DOMINGO.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; forman parte de este contrato los siguientes documento: 1- El Presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINA ESPECIALIZADA LIMPIA PLAYA** **"EL CONTRATANTE"** requiere el Arrendamiento de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte con el Equipo Especializado para la Limpieza de la Playa Municipal, de Lunes a Domingo, con una frecuencia de dos veces al día, en la Jornada de la mañana y la Jornada por la tarde. La cual recolectara todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial de las Playa Municipal. Así mismo la Empresa **HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V.** Contratará una persona para el mantenimiento de los parqueos, aceras, áreas verdes depositándolas en un lugar específico que designe la Municipalidad como centro de acopio temporal para que los mismos sean recolectados por cuadrillas Municipales Transportándolo los mismos al relleno Sanitario Municipal. Así mismo se dará el Mantenimiento de Chapeado o corte de césped como el corte de Manacas secas de los cocoteros así como el pintado con carburo de cada uno de los mismo. Dicha recolección la efectuará utilizando un **MAQUINA LIMPIA PLAYA MODELO BETA AT2;** El cual es un Vehículo automotor construido con la articulación de un motor paila y una maquina (rejas) limpiadora de playa, Vehículo 4X4 equipo con la cama de carga con zozobra hidráulica motor RUGGERINI con dos Cilindros, Bomba de Agua con tanque Independiente, arranque eléctrico y luz de maquinaria, llantas para arenas, carrocería pintadas, asientos de fábrica. La Operación de la máquina de Limpieza de playa es totalmente hidráulica con sistema de tamiz a



rotación, una serie de lámina a la Plancha mientras están girando, teniendo un filtro donde la arena se cuele y los escombros (sucios botes, cajas, etc.) se almacenan en un tanque. De igual forma tiene dos rodillos situados en la parte frontal que permiten regular la profundidad del trabajo mientras tanto los smoothies dispositivo posterior van dejando la playa perfectamente plana, la máquina limpiadora de playa trabaja en un ancho de 160 CMS, en una profundidad de Quince Centímetros, dicha máquina será de uso exclusivo para la Limpieza **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL**, en caso que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el Arrendamiento en el tiempo y forma debidamente acordado a los horarios establecidos definido por la Municipalidad; En caso de avería de la máquina especializada Limpia Playa, y que no sea reparada inmediatamente no se le pagaran los días de Arrendamiento que no trabaje. En caso de no prestar el arrendamiento la Municipalidad de forma continua se reserva el derecho de tener por rescindido el contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO,** EL CONTRATISTA se compromete a prestar El Arrendamiento de la **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** objeto de este Contrato sin Interrumpir el mantenimiento antes descrito, Iniciando actividades será con efecto retroactivo a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE(2019) PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL LUNES A DOMINGO** GARANTIZANDO LA LIMPIEZA DE LA MISMA Y SUS AREAS VERDES, PARQUEOS, Y ACERAS EN EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SIENDO NECESARIO DAR MANTENIMIENTO INCLUYENDO LOS DÍAS FERIADOS, haciendo un total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE DIAS (197) EFECTIVOS DE ARRENDAMIENTO.** **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el arrendamiento de la Máquina Especializada para la Limpieza General de la Playa Municipal, de los desechos sólidos por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUAL (L. 70,000.00)** Más el Impuesto sobre Venta correspondiente por los **SESENTA Y DOS DIAS (62)** días efectivos del Arrendamiento mencionada, pagaderos en forma **MENSUAL** conforme al " Al arrendamiento del equipo" y previo la presentación del Informe del **Jefe de Servicios Públicos Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO** que tenga asignado a dichas funciones **A LA MUNICIPALIDAD;** **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE,** "EL CONTRATISTA" Se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias **PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL**, se asegurara las medidas de seguridad de su personal al momento de la Limpieza y al finalizar la misma una vez ubicada en su Centro de Acopio Temporal asignado por la Municipalidad. EL CONTRATISTA será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el arrendamiento del equipo para Mantener la Limpieza de la Playa Municipal: **1- Puntos de Recolección** de los desechos, será debidamente establecido por el departamento de Servicios Públicos, el cual designara una volqueta con cuadrilla para la recolección de los desechos acumulados. Y LA EMPRESA **"HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V.** Proporcionará un BOBCAT en caso de ser necesario para poder mover los trozos de madera o cualquier otro desecho pesado que arribe a la playa. **2.- EL PERSONAL** que trabaje en la Limpieza de la Playa Municipal deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad y Turistas. El personal que trabaje en la Limpieza de la Playa Municipal deberá de portar un chaleco, guantes, y todos los Implementos necesarios para protección de su personal en la Prestación de Servicio de Arrendamiento. **3.- EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad **EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE LA MUNICIPAL PLAYA BETA AT2;** En caso de que se dañe ésta, el contratista está obligado a reparar la máquina inmediatamente o sustituirla por otra ; **4.- EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual la Municipalidad lo pueda localizar en casos de Emergencia ; **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los

derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de **LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado.-

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, y el departamento de turismo, por el arrendamiento prestado, el cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA" se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al arrendamiento de equipo para la **LIMPIEZA GENERAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA PLAYA MUNICIPAL** y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante ADENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **CLAUSULA**

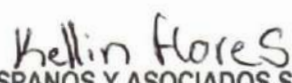
DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por



Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




HISPANOS Y ASOCIADOS S de R.L. de C.V.
LA CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-106-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA RIO MAR, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MAXIMINO ALVARADO ORTIZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1960-00330, con R.T.N 05061960003306, de este domicilio, comerciante tal como lo consta bajo instrumento público número mil seiscientos ochenta y nueve (1689) otorgado bajo los oficios del notario público ramón Alfredo silva el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, registrada bajo número 1227 tomo y folio número 5 del registro de comerciante individual de puerto cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAYA DE RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato, el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevada al sitio donde las recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no pueda transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, éste podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la **MUNICIPALIDAD** le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la Municipalidad paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en sus volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del **(15%) QUINCE** por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL




MAXIMINO ALVARADO ORTIZ

EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

